



**Propuesta de resolución de la Subdirección de Aprendizaje del INAP para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de ámbito estatal dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social, en el ámbito de las Administraciones Públicas.**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 6.2 de la Orden TFP/382/2019, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social, en el ámbito de las Administraciones Públicas (en adelante Orden TFP/382/2019), la Subdirección de Aprendizaje del INAP es el órgano instructor del procedimiento.

Finalizado el plazo para presentar solicitudes para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de ámbito estatal dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social, en el ámbito de las Administraciones Públicas, esta Subdirección, tras realizar de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, presentó a la Comisión Permanente de la Comisión General para el Empleo de las Administraciones Públicas la evaluación correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.3 y 6.4. de la Orden TFP/382/2019, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Permanente de 20 de septiembre de 2021, que se anexa como motivación de este acto, esta Subdirección PROPONE:

Otorgar las subvenciones a los beneficiarios siguientes por las cantidades incluidas en la tabla correspondiente:

Ámbito artículo 2.1.a) Convocatoria:

Organizaciones sindicales solicitantes – Ámbito artículo 2.1. a)	CIF	Importe en €
Central Sindical Independiente de Funcionarios CSIF	G79514378	2.731.857,60
Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos UGT	G78085149	3.028.854,30
Federación de Servicios a la Ciudadanía CCOO	G85699460	1.172.624,91
Federación de Sanidad y Sectores Socio sanitarios CCOO	G78433919	794.551,52
Federación de Enseñanza CCOO	G78427002	785.282,00
<b>Total</b>		<b>8.513.170,33</b>

Ámbito artículo 2.1 b) Convocatoria:

Organizaciones sindicales solicitantes – Ámbito artículo 2.1. b)	CIF	Importe en €
Federación de Empleados Públicos de la Unión Sindical Obrera	V83365445	349.680,00
Coalición Sindical Independiente de Trabajadores de Madrid	G79888491	313.400,00
Confederación de Seguridad Local	G62531454	269.000,00
Asociación de Médicos y Titulados Superiores	G85785137	86.732,00
Federación de Asociaciones de Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado	G79251468	446.800,00
<b>Total</b>		<b>1.465.612,00</b>





Denegar la subvención a las solicitudes presentadas por las organizaciones sindicales siguientes por no haber alcanzado la puntuación mínima requerida por la convocatoria en el criterio de calidad técnica:

Organización Sindical		Puntuación Calidad Técnica
Sindicato Andaluz de Funcionarios	G14649206	11,5
Sindicato Profesional de Médicos de la Región de Murcia	G30070916	6,5

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la citada Orden TFP/382/2019, de 25 de marzo, esta propuesta provisional de resolución será sometida al trámite de audiencia de la organización solicitante para que, en el plazo de 10 días, presente las alegaciones que estime oportunas.

En el caso de que la organización solicitante formule alegaciones, una vez analizadas el órgano instructor formulará la propuesta definitiva de resolución, que será notificada a la organización interesada para que proceda a su aceptación en el plazo de 10 días. Dicha aceptación se entenderá otorgada en ausencia de respuesta en el citado plazo.

Si no se presentaran alegaciones en el plazo establecido al efecto, se entenderá otorgada la aceptación de la organización interesada, se elevará a definitiva la propuesta provisional de resolución y se remitirá todo lo actuado a la persona titular de la Dirección del INAP para que dicte la resolución correspondiente.

Se recuerda que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 de la Orden TFP/382/2019, cuando el importe de la propuesta de subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada se instará al beneficiario para reformular su solicitud y adaptar su plan a dicho importe, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

Las cuantías definitivas sobre las que deberán realizarse las adaptaciones se comunicarán en la propuesta definitiva de resolución. La Comisión General dará su conformidad a las adaptaciones emitiendo el informe correspondiente y se remitirá todo lo actuado a la persona titular de la Dirección del INAP para que dicte la resolución definitiva.

En Madrid, a 20 de septiembre de 2021

EL SUBDIRECTOR DE APRENDIZAJE. José Manuel Argilés Marín

